



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

164785

Bogotá

Señor
HECTOR CRUZ CHACON
Representante Legal
INCOLIDER S.A.S
E-mail: incolider@yahoo.com.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Invitación a Cotizar 159 de 2016

Respetado Señor Cruz,

De manera atenta damos respuesta a su comunicación recibida mediante correo electrónico de fecha miércoles, 27 de julio de 2016 01:16 p.m., al respecto el Instituto Nacional de Cancerología ESE le informa lo siguiente:

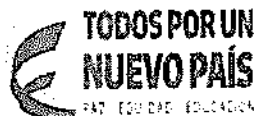
OBSERVACIÓN 1

"Nos solicitan RUP, en la actualidad no se encuentra al día, quisiéramos saber si nos dan plazo y cuanto, ya que este se demora unos días en la cámara de comercio, y a la vez nos confirmen si es procedente o no hacer entrega de las muestras toda vez que si la falta del RUP, nos inhabilita no valdría la pena presentarlas".

RESPUESTA 1

En este momento su compañía se encuentra inhabilitada jurídicamente por la razón enunciada por usted, conforme está publicado en la web del Instituto; acorde con lo establecido en el numeral 8.1.2 de los términos de condiciones que cita: "Presentar Registro Único de Proponentes vigente y renovado, expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual; no se exigirá en los casos exceptuados normativamente", en consecuencia de lo anterior, el oferente es autónomo para determinar si tramita el Registro único de proponentes (RUP) para una vez en firme aportarlo en la invitación a cotizar; por otra parte, la entidad continúa el proceso con los oferentes habilitados.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Instituto en el artículo sexto, numeral 17 de su Estatuto de Contratación (Acuerdo No.07 de 2014), el cual reza:



Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

164785

"17.-SUBSANABILIDAD: El instituto Nacional de Cancerología ESE en los procesos de selección buscará siempre que los oferentes, pueda subsanar aquellos asuntos que no sirvan para la comparación o mejoramiento de las propuestas, teniendo en cuenta siempre la primacía de lo sustancial sobre lo formal.

No serán subsanables la falta de capacidad para la oferta, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta (si hubiera sido exigida), los documentos que contengan elementos evaluables para la asignación de puntajes o que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de apertura y recepción de oferta. Tampoco aquellos que impliquen desconocer los términos para subsanar contenidos en la convocatoria o subsanar aspectos que impliquen conductas atentatorias de la moral administrativa o de la lealtad con que debe concurrir los oferentes a los procesos contractuales." (Subrayado y con negrilla fuera del texto).

No obstante lo anterior, le recuerdo que el artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto No.1082 de 2015 dispuso:

Artículo 2.2.1.1.5.1.

"Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento". (Subrayado y con negrilla fuera del texto).

Por lo anterior expuesto y una vez el instituto verifique el mismo se continuara el proceso de invitación a cotizar No.159-2016.



JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO

Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera
Con funciones de Director General

DG/JJPA/GGC/RECB/GC/YACA/Luz Ángela R.